

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB 014-2016 MODIFICA



MODIFICA LAS RESOLUCIONES EXENTAS Nº 2935 de 2005 Y Nº 492 DE 2016, AMBAS DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE APROBARON EL PLAN DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN Y EL SÉPTIMO INFORME DE SEGUIMIENTO, RESPECTIVAMENTE EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 19 MAYO 2016

R. EX. Nº 1538

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Pescadores y Auxiliares de la Pesquería Artesanal Caleta Coloso Antofagasta II Región, mediante C.I. SUBPESCA Nº 2.978, de fecha 24 de febrero de 2016; visado por Ecos Consultores Ltda., lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB Nº 014/2016, de fecha 26 de abril de 2016; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 110 de 2001 y el Decreto Exento Nº 408 de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2844 de 2004, Nº 2935 de 2005, Nº 2497 de 2006, Nº 3509 de 2007, Nº 896 de 2009, Nº 943, Nº 1909 y Nº 2628, todas de 2010, Nº 1686 y Nº 2007 ambas de 2014 y Nº 492 de 2016, todas de esta Subsecretaría

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 2935 de 2005, modificada por la Resolución Exenta Nº 2497 de 2006, ambas de esta Subsecretaría, se aprobó el plan de manejo y explotación para el área denominada **Coloso, Sector A, II Región**, individualizada en el artículo 1º del D.S. Nº 110 de 2001, modificada por el artículo 1º del Decreto Exento Nº 408 de 2014, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Pescadores y Auxiliares de la Pesquería Artesanal Caleta Coloso Antofagasta II Región, en el cual se establecieron como especies principales los recursos loco, lapa, erizo rojo y pulpo.

Que por otro lado, a través de la Resolución Exenta Nº 492 de 2016, citada en Visto, esta Subsecretaría aprobó el séptimo informe de seguimiento para el área de manejo ya individualizada.

Que la organización asignataria solicitó, a través de requerimiento citado en Visto, modificar la Resolución Exenta N° 2935 de 2005, ya individualizada, en el sentido de incorporar el recurso huiro negro ***Lessonia berteroa***, al listado de especies principales del plan de manejo y autorizar su extracción mediante adenda del séptimo informe de seguimiento, en virtud de haber presentado antecedentes actualizados del estado de la población del mencionado recurso

Que mediante Memorándum AMERB N° 014/2016, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera (S) ha recomendado la incorporación del recurso huiro negro al listado de especies principales y la aprobación de las actividades extractivas adicionales en sobre el citado recurso, en el marco del séptimo seguimiento ya aprobado.

Que en razón de lo anterior, corresponde modificar la Resolución Exenta N° 2497 de 2006 que aprobó el plan de manejo y explotación, como también la Resolución Exenta N° 492 de 2016, que aprobó el séptimo informe de seguimiento, respecto al área denominada ***Coloso, Sector A, II Región***.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 2935 de 2005, modificada por la Resolución Exenta N° 2497 de 2006, ambas citadas en Visto, que aprobó el plan de manejo y explotación para el área denominada ***Coloso, Sector A, II Región***, individualizada en el artículo 1° del D.S. N° 110 de 2001, modificada por el artículo 1° del Decreto Exento N° 408 de 2014, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su numeral 3.- por el siguiente:

"3.- El plan de manejo que se aprueba por la presente resolución, comprenderá como especies principales los siguientes recursos: a) loco ***Concholepas concholepas***, b) lapa ***Fissurella ssp.***, c) erizo rojo ***Loxechinus albus***, d) pulpo ***Octopus mimus*** y e) huiro negro ***Lessonia berteroa***."

2.- Modifícase el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 492 de 2016, citada en Visto, que aprobó el séptimo informe de seguimiento del área de manejo denominada ***Coloso, Sector A, II Región***, ya individualizada, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Pescadores y Auxiliares de la Pesquería Artesanal Caleta Coloso Antofagasta II Región, R.U.T. N° 71.623.100-3, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 1252, de fecha 17 de agosto de 2002, domiciliado en Caleta Coloso s/n, II Región, en el sentido de incorporar la siguiente letra e):

"e) 15 toneladas de alga húmeda del recurso huiro negro ***Lessonia berteroa***, incluyendo el alga desprendida de forma natural, observando los siguientes criterios de extracción:

- Talla mínima de extracción de veinte centímetros de diámetro del disco.
- El alga debe ser removida por completo (no segada).
- Remoción deberá considerar una distancia interplanta pos extracción no superior a un metro.
- Los sectores de extracción serán rotados anualmente.

- No efectuar remoción de plantas en el primer metro del borde inferior del cinturón algal.
- La remoción de algas no deberá realizarse en sectores donde la densidad poblacional sea inferior o igual a un individuo por metro cuadrado.”

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N°19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la II Región de Antofagasta, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de la esta resolución y del Memorandum Técnico AMERB N° 014 de 2016, al peticionario.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

NLI
NLI/FOM/dcm

